



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO**

Febrero siete (7) de dos mil veinticuatro (2024)

REF. 63001311000220220013598

Por reunir los requisitos del Art.82 y ss del Código General del Proceso, y demás disposiciones de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1.-) **ADMITIR** la presente demanda LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, derivada del matrimonio civil, promovido por la señora Olga Milena Trejos Carvajal en contra del señor José Jesús Moreno Jiménez, conforme al procedimiento señalado a partir del Art. 523 del Código General del Proceso.

2.-) **CORRER** traslado por el término de DIEZ (10) DIAS al demandado señor JOSE JESUS MORENO JIMENEZ.

Dicha diligencia podrá efectuarse de forma física y/o electrónica, en la forma prevista en los artículos 6º de la Ley 2213 de 2022, para lo cual, deberá anexar la demanda, sus anexos y el auto admisorio, indicándosele a la demandada el término de traslado de la demanda.

Posteriormente a la contestación de la demanda, se emplazará a los acreedores de la sociedad patrimonial (Art. 523, inciso 7. Del Código General del Proceso), y bajo los parámetros del artículo 108 ibídem, lo cual se hará en el Registro Nacional de Emplazados.

3.-) **RECONOCER** personería a la abogada Diana Milena Gallego Berrio, bajo los parámetros del memorial que obra en el cuaderno del Divorcio del Matrimonio Civil.

NOTIFÍQUESE

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Firmado Por:

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6c4d1f5c07dd73f95e068016f0284c2bd344f6d898e9d2420625ceef5f03b1d**

Documento generado en 07/02/2024 08:09:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>